

1447 *RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Asociación Eco-Raeé's, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Miguel Vendrell Guillem, en representación de la Fundación Eco-Raeé's, con domicilio social en C/. Fontaneres, 60, 1ª puerta, 1º izquierda de Valencia, y con N.I.F. G-97649016, relativo a la solicitud de autorización de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón,

Hechos

Primero. Dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo para la autorización administrativa como sistema integrado de gestión,

Segundo. A la vista del informe desfavorable de fecha 27 de diciembre de 2006 del Area III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Tercero. En el procedimiento de autorización se ha realizado el trámite de audiencia al interesado,

Cuarto. Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por D. José Miguel Vendrell Guillem en representación de la Fundación Eco-Raeé's, así como la nueva documentación presentada durante dicho trámite de audiencia, que aclara y subsana las deficiencias señaladas en el informe de fecha 27 de diciembre citado anteriormente.

Fundamentos de derecho

Primero. Teniendo en cuenta la normativa establecida al respecto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

Segundo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y en la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se autoriza la encomienda de gestión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de las actuaciones administrativas relacionadas con la entrada en vigor del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos,

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 145/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón,

Por la presente, se resuelve:

Autorizar el sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Eco-Raeé's como entidad gestora del mencionado sistema, para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de

Aragón, según lo previsto por el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, con las siguientes condiciones y requisitos:

Primero

La Fundación Eco-Raeé's, como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, adquiere la responsabilidad de realizar las funciones y de hacer frente a las obligaciones que la normativa vigente atribuye a los sistemas integrados de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En particular, deberá garantizar y asumir los costes derivados de la recogida y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la categoría de aparatos eléctricos y electrónicos que se establece en el anexo I de esta resolución.

La Fundación Eco-Raeé's, en el ejercicio de sus actividades como sistema integrado de gestión (SIG), deberá carecer de ánimo de lucro, de modo que las aportaciones e ingresos que perciba cubra el coste estricto de su actividad sin que en ningún caso se admita la obtención por la Fundación Eco-Raeé's de ningún tipo de ganancia o beneficio.

La actividad se desarrollará necesariamente siguiendo las prescripciones establecidas por:

a) La legislación vigente aplicable a todas las operaciones inherentes a la actividad que se autoriza. Habrán de respetarse, además, las disposiciones que exija el desarrollo y la aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y cuantas modificaciones de carácter técnico fueran precisas para mantener su adaptación a las innovaciones técnicas que se produzcan, especialmente en relación con lo dispuesto en la normativa comunitaria.

b) Los condicionantes de la presente resolución.

c) Los documentos que figuran en el expediente de autorización.

Segundo

La Fundación Eco-Raeé's deberá organizarse, junto al resto de sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma coordinada para garantizar una gestión administrativa y técnica homogénea, eficaz y eficiente para todos los agentes afectados.

A tal fin, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se autoricen en la Comunidad Autónoma de Aragón crearán una oficina de coordinación logística a fin de coordinar las solicitudes de recogida de los entes locales y realizar labores de interlocución entre los diferentes agentes implicados en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tercero

La validez de la autorización queda condicionada a la suscripción de un convenio marco entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este convenio deberán estar establecidos los derechos, obligaciones y demás relaciones existentes entre el conjunto de sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en Aragón y representados por la oficina de coordinación, el Departamento de Medio Ambiente y los entes locales que voluntariamente se adhieran a dicho convenio.

La suscripción de este convenio marco debe haberse materializado en un plazo máximo de cuatro meses, contados desde el momento en el que se notifique esta resolución. A este convenio marco se podrán adherir, de forma automática y sin necesidad de previa negociación, los entes locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que voluntariamente así lo decidan.

En relación con los entes locales, y teniendo en cuenta que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos provenientes de hogares particulares tienen la consideración de residuos urbanos, el sistema integrado de gestión deberá garantizar que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente por los sistemas municipales que lo soliciten, que correspondan a las categorías y productores adheridos son gestionados adecuadamente, con independencia del cumplimiento de los objetivos fijados en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Cuarto

Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos que participan en el sistema integrado de gestión son los que figuran en el anexo II de esta resolución. Semestralmente la Fundación Eco-Raeé's remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental la relación actualizada de los productores que participan en el sistema integrado de gestión. En cualquier momento la Administración podrá requerir copia del correspondiente contrato de participación. Esta relación indicará las categorías de aparatos eléctricos y electrónicos de las incluidas en el anexo I del R.D. 208/2005, de 25 de febrero, en las que participa cada productor.

Como entidad gestora del sistema integrado de gestión, la Fundación Eco-Raeé's adquiere las siguientes obligaciones:

— Adoptar las medidas necesarias para que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema integrado de gestión sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental. A tal fin establecerá un sistema de recogida para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón que permita a los usuarios la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos acogidos al sistema integrado de gestión, en los puntos de entrega que se señalan en el condicionado quinto.

— Garantizar que se cumplan los objetivos de recogida, reutilización, reciclado y valorización señalados por la legislación vigente para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y hacerse cargo de las obligaciones inherentes a estos objetivos; dichos objetivos deberán cumplirse para cada categoría de aparatos acogidos al sistema integrado de gestión.

— Garantizar que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos que participan en el sistema integrado de gestión marquen los aparatos eléctricos y electrónicos de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, identificando al productor y dejando constancia de que han sido puestos en el mercado tras el 13 de agosto de 2005. Asimismo, deberá añadirse, como mínimo en los que se destinen a los hogares, el símbolo acreditativo de la recogida selectiva de aparatos eléctricos y electrónicos, que se estampará de forma visible, legible e indeleble, tal y como se establece en el anexo V del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

— Garantizar que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos que participan en el sistema integrado de gestión hagan efectiva la obligación de inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales, de conformidad con lo que establece la disposición adicional primera del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

— Garantizar que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos que participan en el sistema integrado de gestión proporcionen a los gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en la medida en que éstos lo soliciten, la oportuna información para el desmontaje que permita la identificación de los distintos componentes y materiales susceptibles de reutilización y reciclado, así como la localización de las sustancias y preparados peligrosos y la forma de alcanzar en cada aparato los correspondientes objetivos de recogida, reutilización, reciclado y valorización, de conformi-

dad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Quinto

La Fundación Eco-Raeé's es la responsable de financiar los costes generados por la recogida selectiva y la correcta gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores acogidos al sistema integrado de gestión y por todas las operaciones necesarias para el funcionamiento del sistema integrado de gestión. Como tal, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la totalidad del coste de la recogida selectiva, periódica y continua, de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de las categorías que se establecen en el anexo I de esta resolución, de forma proporcional a su cuota de mercado, de todos los puntos de entrega.

A efectos de la recogida selectiva y traslado de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a las plantas de tratamiento, se considerarán puntos de entrega y recogida los siguientes:

* Respecto a los que provienen de hogares particulares:

a) Todos los puntos de distribución, con los que se haya llegado a un acuerdo previamente, cuando se adquiera un nuevo producto que sea de tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que se desecha y siempre que el aparato sustituido contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato.

c) Los que establezcan los servicios municipales, o sus agrupaciones, por medio de sus sistemas de recogida selectiva, siempre que cumplan los requisitos técnicos exigibles. Estos puntos de entrega municipales serán los puntos limpios o centros de recogida fijos.

* Respecto a los que no provienen de hogares particulares:

b) Los puntos que establezcan los servicios municipales, o sus agrupaciones, por medio de sus sistemas de recogida selectiva, cuando así se haya establecido mediante acuerdo voluntario con el municipio, siempre que cumplan los requisitos técnicos exigibles. Estos puntos de entrega municipales serán los centros de recogida o almacenes municipales.

b) Los puntos de almacenamiento o los almacenes de los distribuidores que establezca el Sistema integrado de gestión para usuarios profesionales.

Para sufragar el coste de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos efectuada por los entes locales, la Fundación Eco-Raeé's deberá compensar económicamente a dichos entes locales mediante el abono de los costes efectivamente soportados por la recogida selectiva de estos residuos, en los términos establecidos en el convenio referido en el condicionante tercero o en los convenios que directamente pudieran suscribir con las entidades Locales.

En cualquier caso, la mencionada compensación deberá considerar convenientemente los distintos modelos de recogida, clasificación y almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que deban soportar los entes locales para sufragar el coste de su recogida selectiva.

Todos los costes derivados de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos acogidos en este sistema integrado de gestión, que hubieran sido asumidos por la Comunidad Autónoma de Aragón o los entes locales hasta la fecha de efectividad de la presente autorización, se imputarán a la Fundación Eco-Raeé's, con efectos retroactivos desde el día 13 de agosto de 2005, y en la forma que se establezca en el convenio marco suscrito con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón o en los convenios suscritos directamente con las entidades locales.

2. Asumir el coste del traslado de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la categoría que se establece en el anexo I de esta resolución, de forma proporcional a su cuota de mercado, desde los puntos de recogida hasta

las instalaciones autorizadas para su tratamiento. El transporte de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, y en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

La entrada o salida del territorio nacional de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para su tratamiento se ajustará a las normas sobre traslado de residuos establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, en el Reglamento CE 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos, según lo dispuesto en su artículo 61.1.

3. Asumir los gastos que comporte el tratamiento, valorización y eliminación de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la categoría que se establece en el anexo I de esta resolución, de forma proporcional a su cuota de mercado, garantizando su gestión de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

La Fundación Eco-Raeé's garantizará el reciclaje y valorización de los materiales recuperados procedentes de todos los puntos de entrega, tanto de los recogidos en los puntos de distribución como en los sistemas de recogida municipal, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el convenio marco de referencia, y la aplicación, entre otros, de los principios de proximidad y suficiencia.

La Fundación Eco-Raeé's estará obligada a trasladar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a instalaciones de tratamiento debidamente autorizadas, que cumplan con las prescripciones técnicas recogidas en el anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Los gestores autorizados que llevarán a cabo el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son los que se relacionan en el anexo III de esta resolución. Cualquier cambio deberá ser notificado a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La descontaminación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se llevará a cabo por parte de los gestores autorizados, de conformidad con lo que establece el artículo 5 y el anexo III del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

En relación con las operaciones de valorización se aplicará el régimen jurídico establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, y en toda la normativa aplicable, atendiendo a las características de las operaciones y la peligrosidad de los componentes que constituyan el objeto de la gestión.

4. En relación con el coste de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado antes del 13 de agosto de 2005, el coste de la recogida selectiva, tratamiento y eliminación será asumido íntegramente y de forma colectiva por todos los productores existentes en el mercado, proporcionalmente a su cuota de mercado por tipo de aparato. Por lo tanto, el sistema integrado de gestión tendrá que asumir la parte proporcional de este coste que corresponde a sus adheridos.

5. El sistema integrado de gestión asumirá el coste que representen el resto de actuaciones necesarias para el logro de los objetivos fijados en la presente resolución.

Sexto

La Fundación Eco-Raeé's, deberá realizar en la Comunidad Autónoma de Aragón una campaña de información a los usuarios sobre el comienzo de actividad del sistema integrado de gestión, el sistema de recogida selectiva de los residuos de

aparatos eléctricos y electrónicos acogidos al sistema integrado de gestión y su gratuidad. Dicha campaña deberá ser aprobada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberá participar en la financiación de una campaña anual de sensibilización, de acuerdo con la cuota de mercado de los productores que participan en el sistema integrado de gestión. Estas campañas de sensibilización se coordinarán con todos los sistema integrado de gestión autorizados, para todos los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y para todo el ámbito territorial de Aragón, e irán dirigidas tanto a los ciudadanos como al sector profesional. Dichas campañas de sensibilización serán propuestas antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Séptimo

La Fundación Eco-Raeé's, deberá garantizar, mediante sus relaciones con las empresas o entidades a las que se encomiende la reutilización, el reciclado o la valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos en la Comunidad Autónoma de Aragón que el reciclado o la valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos se llevará a cabo sin poner en peligro la salud de las personas y sin perjudicar el medio ambiente.

Dichas empresas o entidades deberán estar legalmente autorizadas, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en materia de residuos.

Para ello, en los contratos que se suscriban, la Fundación Eco-Raeé's establecerá los requisitos técnicos mínimos que deberán reunir las instalaciones de dichos centros o puntos de recogida, salvo los de los distribuidores, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 y el anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. Los titulares de dichas instalaciones, a excepción de los distribuidores y los entes locales que realicen la gestión directamente, deberán contar con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente.

Anualmente, se remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental la relación de centros de almacenamiento temporal y puntos de recogida previstos o precontratados.

Octavo

La Fundación Eco-Raeé's, remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental con periodicidad anual y antes del día 31 de marzo de cada año, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, con la información mínima que se detalla a continuación:

1. Cantidades de cada tipo de aparatos puestos en el mercado en el nivel nacional, expresadas en Kg. y/o en unidades.

2. Cantidades de cada tipo de aparato, o estimación razonada, puestos en el mercado en el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresadas en Kg. y/o en unidades.

3. Cantidad total de residuos de aparatos, por tipologías, recogidos selectivamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, expresadas en Kg. y/o en unidades, desagregadas por entidades locales (municipios o comarcas, según corresponda).

4. Cantidad total y porcentajes de reutilización, reciclado y valorización, por tipo de aparato y materiales, diferenciando entre los residuos gestionados en instalaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y los gestionados en otras Comunidades Autónomas, expresadas en Kg. y/o en unidades.

5. Relación de las auditorías y demás actuaciones de control llevadas a cabo sobre gestores de residuos, transportistas, centros de almacenamiento temporal y puntos de recogida, y en general, sobre cualquier elemento del sistema y resultados de las mismas.

6. Informe externo de auditoría de cuentas referido al ejercicio anterior, realizado por una empresa auditora, uno de cuyos objetivos será verificar que no se ha producido lucro en

la operación del sistema durante el ejercicio a que se refiere la auditoria y que acredite la viabilidad económica de los mecanismos de financiación de la Fundación Eco-Rae's en lo que se refiere a las actividades que se autorizan en la presente resolución.

7. Documento de síntesis de los resultados del sistema en todo el Estado y en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Cualquier otra información que no tenga el carácter de confidencial para las empresas adheridas y que pueda resultar de utilidad para el seguimiento del funcionamiento y grado de cumplimiento de los objetivos del sistema integrado de gestión.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá establecer modelos normalizados para la presentación de estos resultados.

Noveno

En el plazo de tres meses tras la recepción de la presente resolución se deberá presentar la siguiente información:

a) Calendario de implantación del Sistema integrado de gestión en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Objetivos propuestos de recogida para cada categoría y subcategoría de aparatos cubiertos por el sistema integrado de gestión, durante el periodo de autorización; estos objetivos se relacionarán con las cantidades puestas en el mercado y la estimación razonada de generación total de residuos de dichos aparatos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Relación de gestores finales con los que el SIG tiene contrato y categorías de aparatos eléctricos y electrónicos que puede gestionar cada uno de ellos.

d) Estudio de viabilidad económica del sistema integrado de gestión.

A partir de la fecha de efectividad de esta autorización y con el fin de conocer el grado de implantación y entrada en servicio del presente sistema integrado de gestión en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Fundación Eco-Rae's, presentará a la Dirección General de Calidad Ambiental, trimestralmente durante el primer año y anualmente con posterioridad, la siguiente información:

a) Relación de productores con los que la Fundación Eco-Rae's, haya firmado acuerdos de incorporación al sistema integrado de gestión.

b) Relación de puntos de recogida, transportistas, centros de almacenamiento temporal y gestores finales que están participando en la gestión de los residuos acogidos en el sistema integrado de gestión.

c) Cantidades recogidas, instalaciones de destino, fracciones y cantidades recuperadas, destino de las fracciones no recuperables y grado de cumplimiento en Aragón de los objetivos fijados por el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. Estos datos se presentarán utilizando los modelos que figuran en el anexo IV de esta resolución.

Décimo

La Fundación Eco-Rae's deberá constituir una garantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), mediante cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, garantía que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, a disposición del Consejero de Medio Ambiente.

Este importe se podrá actualizar durante los años de vigencia de la autorización, en función del incremento de precios al consumo.

En caso de incumplimiento por parte de la Fundación Eco-

Rae's, de sus obligaciones como sistema integrado de gestión, la Dirección General de Calidad Ambiental, previa audiencia al interesado, ejecutará la garantía, debiendo la Fundación Eco-Rae's, reponerla en la cantidad ejecutada, y considerándose suspendida la presente autorización hasta que no se produzca la reposición.

La garantía se devolverá, a solicitud del interesado, en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas, debiendo la Dirección General de Calidad Ambiental autorizar su cancelación o devolución.

Decimoprimer

Esta autorización se concede por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva, por idéntico periodo de tiempo, que en todo caso requerirá resolución expresa, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita ni por el mero transcurso del tiempo. Este trámite deberá ser promovido a instancia del titular de la autorización al menos con seis meses de antelación a la fecha de caducidad de la efectividad de la autorización.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificado a la Dirección General de Calidad Ambiental. Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la presente autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente resolución.

Decimosegundo

La Fundación Eco-Rae's, deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión en el plazo máximo de diez días desde dicha incidencia o modificación.

Además, dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, notificará la siguiente información:

—Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como los nuevos convenios que se suscriban.

—Cualquier modificación en la escritura de constitución o en los estatutos de la Fundación Eco-Rae's.

—Los cambios en la composición del patronato de la Fundación Eco-Rae's.

Decimotercero

La efectividad de esta autorización queda condicionada a:

1. La aprobación de la actividad como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma en la que se encuentra ubicada la sede social de la Fundación Eco-Rae's o bien a su aprobación como SIG en la Comunidad Autónoma donde la fundación tenga instalaciones de valorización.

2. A la firma del convenio marco que suscriban el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en Aragón.

3. Al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

Decimocuarto

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de que el titular deba obtener las demás autorizaciones y licencias que le sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

Para lo no establecido en esta autorización se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y en toda la normativa que sea de aplicación.

Decimoquinto

La Fundación Eco-Raeé's, deberá adoptar las medidas necesarias para que, en el ejercicio de las actividades autorizadas, se cumpla la normativa vigente en cada momento sin que de ello se derive derecho alguno de indemnización por parte de esta administración.

Decimosexto

Serán causas de extinción de la autorización:

—La extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Eco-Raeé's.

—La declaración de concurso de acreedores de la Fundación Eco-Raeé's.

—La suspensión de las actividades propias del Sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de esta Dirección General de Calidad Ambiental.

—El incumplimiento grave o reiterado por la fundación Eco-Raeé's de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

Esta Administración declarará extinguida, mediante resolución expresa, y sin derecho a indemnización a favor de la Fundación Eco-Raeé's, la autorización que ahora se otorgada en el caso de que se produzca alguno de los supuestos anteriores.

Decimoséptimo

La presente autorización se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2007.

**El Director General de Calidad Ambiental,
ROQUE VICENTE LANAU**

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECO-RAEE 'S, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema integrado de gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
2. Pequeños electrodomésticos	<p>Aspiradoras, limpiamoquetas. Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento. Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento textiles. Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y dar otro tipo de cuidados a la ropa. Tostadoras y freidoras. Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes Cuchillos eléctricos Aparatos para cortar y secar el pelo, cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masaje y otros cuidados corporales. Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo. Balanzas</p>
3. Equipos de informática y telecomunicaciones	<p>Grandes ordenadores Miniordenadores Ordenadores personales Ordenadores portátiles Ordenadores Portátiles tipo Notebook Ordenadores portátiles tipo Notepad Calculadoras de mesa o de bolsillo Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica. Sistemas y terminales de usuario Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.</p>

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
4. Aparatos electrónicos de consumo	Radios Televisores Videocámaras Videos Cadenas de alta fidelidad Amplificadores de sonido Instrumentos musicales Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido e imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la Comunicación.
5. Aparatos de alumbrado	Luminarias para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares. Lámparas fluorescentes rectas. Lámparas fluorescentes compactas. Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos. Lámparas de sodio de baja presión. Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados)	Ventiladores pulmonares.
10. Máquinas expendedoras	Todos los aparatos para suministro automático de productos

ANEXO II

DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECO-RAEE 'S, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Relación de los productores adheridos al SIG y categorías de aparatos de cada productor

PRODUCTOR	CATEGORÍAS DE APARATOS (SEGÚN ANEXO I DEL R.D. 208/2005)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
MK			X	X						
LURBE GROUP,S.A.			X	X						
UMD, S.A.			X	X						
INFORTISA, S.L.				X						
HSMD EUROPE, S.L.		X								
TEMEL, S.A.								X		
INSIDE AND TECNOLOGY,S.A.			X							
ING. ELECT. COMER. INELCOM,S.A.			X							
LUMAX TRES,S.L.					X					
ILUMINACIÓN NACO, S.L.					X					
DORVIL, S.L.					X					
ADOLFO ALBA, S.L.					X					
BELSON, S.L.				X						
JISO ILUMINACIÓN,S.L.L.					X					
NEOLUX, S.L.					X					
TÉCNICA AUTOMÁTICA,S.A.			X							X
DUPI-IMPORT,S.L.					X					
IMPORT ENERCELL ESPAÑA, S.L.					X					
GARSACO IMPORT,S.L.					X					
DISBARENT 2.000; S.L.					X					
STD LIGHTING,S.L.					X					
CRISTALRECORD, S.L.					X					
CONSTRUCCIONES MECÁNICAS BJ, S.L.					X					
TRAMET ILUMINACIÓN, S.L.					X					
JOSÉ GRAU MONCHO "COSMÉTICOS GRAU"		X								
ILURTREK,S.L.					X					

ANEXO III

DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECO-RAEE 'S, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Gestores que llevarán a cabo el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos acogidos en el SIG

GESTOR	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE AUTORIZACIÓN
INDUMETAL RECYCLING, S.A.	País Vasco	EU/2/3-91
ELECTRORECYCLING, S.A.	Cataluña	E-860.04
HIERROS Y METALES DIEZ, S.L.	Aragón	AR/6.53/2005
CHAZAR, S.L.	Aragón	AR/GNPR/0002/2001
RECUPERACIONES MARCEL NAVARRO E HIJOS	Cataluña	E-231.96
RAMON PRATGINESTOS CONGOST	Cataluña	E-287.96
RECYTECH IBERIA, S.L.	Com. Valenciana	
TRATAMIENTO ELECTRÓNICO BALEARES, S.L.	Baleares	RTP/G-075.03/CAIB

ANEXO IV.

DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECO-RAEE 'S, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La información que el SIG deberá suministrar anualmente a la Comunidad Autónoma de Aragón (antes del 31 de marzo) deberá ajustarse al modelo de las siguientes tablas :

TABLA 1 : Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por categorías.

TABLA 2 : Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos en los municipios y/o entidades locales de Aragón.

ANEXO IV

Tabla 1: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECOGIDOS POR CATEGORÍAS	NOMBRE SIG.										AÑO:	
	CATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ANEXO I											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL	
Aparatos eléctricos puestos en el MERCADO NACIONAL												
Aparatos eléctricos puestos en el M. ARAGONÉS												
Residuos de RAEES recogidos en ARAGÓN												
A través de los distribuidores												
A través de las Entidades Locales (Obligados por Ley las EL > 5.000 habitantes)												
A través de los Puntos Limpios												
A través de otros medios												
TOTAL DE RAEES RECOGIDOS EN ARAGÓN												
Tasa de recogida (Kgr/hab y año) NACIONAL ARAGÓN												
Residuos entregados a gestor autorizado												
Dentro de ARAGÓN												
Fuera de ARAGÓN												
Cantidades REUTILIZADAS												
RECICLADAS												
VALORIZADAS												
ELIMINADAS												
OBJETIVOS FIJADOS POR EL R.D. 208/2005												
GRADO DE CUMPLIMIENTO EN ARAGÓN												
REUTILIZACIÓN Y RECICLADO												
VALORIZACIÓN												
ELIMINACIÓN												

1448 *RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecolec, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Ramón Carbajosa Morales, en representación de la Fundación Ecolec, con domicilio social en C/. Príncipe de Vergara, 74, 2º, de Madrid, y con N.I.F. G-83961219, relativo a la solicitud de autorización de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón,

Hechos

Primero. Dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente administrativo para la autorización administrativa como sistema integrado de gestión,

Segundo. A la vista del informe favorable de fecha 15 de diciembre de 2006 del Area III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Tercero. Teniendo en cuenta que en el procedimiento de autorización se ha realizado el trámite de audiencia al interesado,

Fundamentos de derecho

Primero. Teniendo en cuenta la normativa establecida al respecto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

Segundo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y en la Orden de 9 de febrero de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se autoriza la encomienda de gestión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de las actuaciones administrativas relacionadas con la entrada en vigor del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos,

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 145/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón,

Por la presente, se resuelve:

Autorizar el sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecolec como entidad gestora del mencionado sistema, para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto por el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, con las siguientes condiciones y requisitos:

Primero

La Fundación Ecolec, como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, adquiere la responsabili-

dad de realizar las funciones y de hacer frente a las obligaciones que la normativa vigente atribuye a los sistemas integrados de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En particular, deberá garantizar y asumir los costes derivados de la recogida y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la categoría de aparatos eléctricos y electrónicos que se establece en el anexo I de esta resolución.

La Fundación Ecolec en el ejercicio de sus actividades como sistema integrado de gestión (SIG), deberá carecer de ánimo de lucro, de modo que las aportaciones e ingresos que perciba cubra el coste estricto de su actividad sin que en ningún caso se admita la obtención por la Fundación Ecolec de ningún tipo de ganancia o beneficio.

La actividad se desarrollará necesariamente siguiendo las prescripciones establecidas por:

a) La legislación vigente aplicable a todas las operaciones inherentes a la actividad que se autoriza. Habrán de respetarse, además, las disposiciones que exija el desarrollo y la aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y cuantas modificaciones de carácter técnico fueran precisas para mantener su adaptación a las innovaciones técnicas que se produzcan, especialmente en relación con lo dispuesto en la normativa comunitaria.

b) Los condicionantes de la presente resolución.

c) Los documentos que figuran en el expediente de autorización.

Segundo

La Fundación Ecolec deberá organizarse, junto al resto de sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma coordinada para garantizar una gestión administrativa y técnica homogénea, eficaz y eficiente para todos los agentes afectados.

A tal fin, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se autoricen en la Comunidad Autónoma de Aragón crearán una oficina de coordinación logística a fin de coordinar las solicitudes de recogida de los entes locales y realizar labores de interlocución entre los diferentes agentes implicados en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tercero

La validez de la autorización queda condicionada a la suscripción de un convenio marco entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este convenio deberán estar establecidos los derechos, obligaciones y demás relaciones existentes entre el conjunto de sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en Aragón y representados por la oficina de coordinación, el Departamento de Medio Ambiente y los entes locales que voluntariamente se adhieran a dicho convenio.

La suscripción de este convenio marco debe haberse materializado en un plazo máximo de cuatro meses, contados desde el momento en el que se notifique esta resolución. A este convenio marco se podrán adherir, de forma automática y sin necesidad de previa negociación, los entes locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que voluntariamente así lo decidan.

En relación con los entes locales, y teniendo en cuenta que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos provenientes de hogares particulares tienen la consideración de residuos urbanos, el sistema integrado de gestión deberá garantizar que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente por los sistemas municipales que lo soliciten,